

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Diez de Julio de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00318

INADMÍTESE la anterior demanda verbal, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese nuevo poder en el que se indique la dirección del inmueble a restituir.
- 2.- Adecúese tanto los hechos como pretensiones de la demanda, en lo que respecta a la dirección del inmueble, téngase en cuenta que ella deberá corresponder a la consignada en el contrato de arrendamiento o en su defecto aportar el documento modificadorio por autoridad competente que así lo ratifique
- 3.- Amplíese el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de indicar los cánones que adeuda la parte demandada, indicando periodo y valor.
- 4.- Indíquese la causal por medio de la cual pretende la restitución del bien arrendado.

Acompáñese las copias de ley y en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 022

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria